

**DISPOSICIONES DE DISCIPLINA Y AUSTERIDAD RELACIONADAS A LA
REVISIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
(Ley N° 28652)**

CONCEPTO	BASE LEGAL	RESULTADO	BENEFICIO
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Se simplifica el uso de libros contables para las pequeñas empresas, para reducir costos y facilitar el cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes	<p>Para reducir los costos y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se publicó la Resolución de Superintendencia N° 234-2006 que flexibiliza los procedimientos sobre el uso de libros contables para las pequeñas empresas. Con lo cual se agilizan los trámites que realizan los contribuyentes.</p> <p>Los contribuyentes con ingresos anuales menores a 100 Unidades Impositivas Tributarias (UIT's) podrán optar por llevar una contabilidad simplificada, que permitirá reemplazar el uso de los libros contables obligatorios por libros simplificados para efectos tributarios.</p> <p>Además permitirá un control más eficiente de los contribuyentes, por parte de la SUNAT.</p> <p>También se uniformiza, en un solo cuerpo legislativo, todas las normas vigentes sobre libros y registros contables y se establece nuevas disposiciones para estandarizar la información que éstos deben contener.</p>
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Contribuyentes que suspendan temporalmente actividades no presentarán	De acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 203-2006, a partir del primero de diciembre, los contribuyentes que opten por la suspensión

		declaraciones	<p>temporal o dejen de realizar actividades generadoras de obligaciones tributarias no estarán obligados a presentar las declaraciones mensuales del IGV, de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, del Régimen Especial de Renta (RER) y del Nuevo RUS.</p> <p>De otro lado, se han aprobado modificaciones al reglamento del RUC. Así, se establece que la comunicación para el reinicio de actividades deberá realizarse hasta la fecha en que éste se produzca. Igualmente, la suspensión de operaciones se podrá comunicar hasta dos veces en un solo ejercicio debido a la existencia de actividades estacionales.</p> <p>Finalmente, se está simplificando el trámite para la comunicación en los casos de suspensión temporal o reinicio de actividades así como en la baja de tributos.</p>
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Se simplifica el procedimiento sobre las Operaciones no habituales.	<p>Continuando con sus acciones orientadas a facilitar y mejorar el servicio a los contribuyentes y usuarios, se aprobó la Resolución de Superintendencia N° 176-2006 que simplifica los procedimientos referidos a la obligación de utilizar el Formulario N° 820, que es el comprobante exigido para sustentar la realización de operaciones no habituales.</p> <p>Considerando que más del 75% de los trámites para solicitar el Formulario N° 820 correspondía a operaciones</p>

			<p>de venta de inmuebles o vehículos, ya no se exigirá sustentarlas con este documento, sino que la operación se encuentre debidamente inscrita en Registros Públicos (SUNARP)</p> <p>Es decir, el adquirente de estos bienes podrá sustentar el gasto o costo para efectos tributarios con el respectivo contrato de compra-venta inscrito en el registro correspondiente.</p> <p>Cabe mencionar que la aprobación automática de la solicitud estará sujeta a una fiscalización posterior para verificar si la transacción efectivamente debe ser considerada como no habitual.</p> <p>Esta medida se dan en el marco del trabajo del equipo de Simplificación de Procedimientos Administrativos dentro del Grupo de Trabajo de Tributos Internos entre la SUNAT y los principales gremios empresariales.</p>
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2007 – 2011.	Mediante Resolución de Superintendencia N° 243-2006-SUNAT se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2007 –2011, que marca el rumbo institucional en los próximos cinco años. El PEI considera los lineamientos establecidos por el actual Gobierno, los diversos factores y variables externas e internas que influyen en el accionar institucional y considera la culminación de

			<p>la vigencia del actual Plan Estratégico Institucional 2004 – 2006.</p> <p>El planeamiento estratégico es una herramienta que permite alinear los esfuerzos de las áreas de la institución en un solo rumbo, a partir de la implementación de estrategias y actividades o proyectos. Asimismo, su uso sirve para maximizar los resultados, utilizar los recursos de manera racional y prever las contingencias y necesidades futuras para adoptar las medidas necesarias.</p>
--	--	--	---